

APÉNDICE

AL DIARIO MERCANTIL DE CADIZ.

CÓRTESES

SEGUNDA JUNTA PREPARATORIA

Dia 1.º de Julio de 1820.

El Sr. Secretario Martinez de la Rosa leyó el acta de la junta anterior, y la comision de los tres individuos propuso la aprobacion de los cinco poderes, que estaba encargada de examinar, por encontrar las elecciones ajustadas á la ley. El Sr. Romero Alpuente hizo algunas objeciones al nombramiento del Sr. Cano Manuel, á quien las Córtes generales y estraordinarias mandaron se hiciese causa por infractor de la ley de libertad de imprenta; mas como no presentase documento alguno, ni apareciese dificultad puesta en el acta de eleccion, la junta declaró no haber lugar á deliberar, y los cinco poderes quedaron aprobados.

Leyóse en seguida el informe que la comision de cinco individuos habia estendido sobre los poderes de los demas Sres. Diputados. En primer lugar trataba de las actas que debian aprobarse sin dificultad; y en segundo de las que ofrecian algunos inconvenientes.

Los poderes de Granada iban estendidos en papel del sello 3.º; los de Salamanca en papel de oficio en vez del sello 2.º; los de Cádiz iban originales en papel del sello 4.º, no debiendo ir sino testimonios de ellos. La comision proponia que se aprobasen todos remitiendolos al gobierno para que dispusiese se devolvieran á las Córtes en la forma debida.

Otra inexactitud advertia en las elecciones de Cuenca; pero no siendo de trascendencia, opinaba por su admision.

En las elecciones de Jaen constaba una reclamacion hecha en la junta electoral por haber sido admitidos dos freires á las juntas parroquiales contra el decreto de 14 de Junio de 1813; pero como los electos habian obtenido la mayoría absoluta de votos, en cuyo caso no perjudicaba la esclusian de los freires, era de opinion que admitiéndose los poderes se encargase al gobierno de tomar medidas para evitar contravenciones de esta especie en adelante.

En la segunda parte de su dictámen, advertía la comision que

en las elecciones de Galicia constaba una reclamacion hecha en junta de electores de partido contra el nombramiento de D. Ramon Losada por tener causa pendiente; y opinaba se suspendiese la entrada del Sr. Losada, encargando al gobierno de que las personas que pusieron la tacha la justifiquen bajo su responsabilidad.

En las actas de Leon advertia la comision algunas inexactitudes que pudieran hacer nulo el nombramiento de un elector de partido; por lo que era de dictámen que se suspendiese la admision del Diputado Sierra y Pambley hasta averiguar si para ser elegido obtuvo el voto del elector Franganillo, que se conceptuaba nulo.

En las actas de Sevilla constaba la objecion hecha contra el Sr. Sanchez Toscano por estar en quiebra; y que el discurso pronunciado despues de la misma de Espiritu-Santo habia sido hecho por un Prebendado contra lo que previene la Constitucion. En cuanto á lo 1.º proponia se suspendiese la admision del Sr. Toscano hasta que fuese averiguada la certeza de la tacha. Por lo que toca al discurso estrañaba la comision esta novedad en un pueblo de tantas dignidades eclesiásticas, y era de dictámen que se encargase al gobierno de preguntar por que no se habia observado el artículo 86 de la Constitucion.

En la eleccion de Valladolid se notaba contravenido cuanto dispone el artículo 88, y proponia la comision se encargase al gobierno que dispusiera proceder inmediatamente á nueva eleccion.

Los Sres. Azaola y Victorica, nombrado el primero por las provincias de Burgos y Sevilla, y el segundo por la de Burgos é islas Baleares, son naturales de la de Burgos y consta así en las actas. Por tanto proponia la comision se llamase á los dos suplentes de esta última provincia y quedase el primero por la de Sevilla y el segundo por las Baleares.

El Sr. Cepero, nombrado por Cádiz y Sevilla, solo habia presentado el poder de esta última provincia, y no constando en el acta el lugar de su nacimiento, nada podia proponer la comision.

Leida esta parte del dictámen empezó la discusion y fueron aprobados los poderes de los Sres. Diputados de Alava, Aragon, Asturias, Avila, islas Baleares, Burgos, Cádiz, Cataluña, Córdoba, Cuenca, Estremadura, Galicia, Granada, Guadalajara, Guipúzcoa, Madrid, Mancha y Murcia.

El Sr. Quintana hizo presente que el Sr. Espeleta, nombrado por Navarra, ni era natural de la provincia, ni tenia el domicilio que exige la Constitucion. Se dejó para despues la resolucion de este punto, aprobándose entonces los poderes de Palencia, Segovia y Sevilla.

El Sr. Cepero manifestó haber disipado toda duda con presentar su poder por Sevilla.

Aprobáronse los poderes de Soria, Toledo, Valencia, Vizcaya, Cuenca y Jaen.

La reclamacion hecha contra el Sr. Losada, dió lugar á una larga discusion. El Sr. Torrero opinó que debia decidirse preliminarmente

te si bastaba una tacha puesta sin justificación para escluir á un Diputado. Apoyaron varios Sres., y el Sr. Calatrava echando menos la reclamacion que no constaba en el acta, se quejó de esta omision de la Junta electoral. La energía con que este Diputado espresó su opinion dió lugar á que el público diese algunas muestras de aprobacion, contra las cuales reclamó el mismo y otros Sres. Diputados. El Sr. Conde de Toreno manifestó las consecuencias funestas que podian tener tales abusos, y ofreció hacer una proposicion para que poniéndose en las galerías un número suficiente de zeladores, fuese espulsado quien prorumpiese en voces de aprobacion ó desaprobacion. *Para aplaudir ó censurar las opiniones de los Diputados hay libertad de imprenta. Aquí el pueblo no tiene derecho para manifestar su opinion. La mejor intencion pudiera traer males de la mayor trascendencia.* Despues de algunas contestaciones fué aprobado el poder del Sr. Losada: y hechas algunas reflexiones, lo fué tambien el del Sr. Pambley.

Fué aprobada la eleccion del Sr. Espeleta, porque el acta no hacia mencion del lugar de su nacimiento ni de los años de su vecindad; y porque, segun indicó el Sr. Salvador, las Córtes podian anular el nombramiento en caso de haber alguna reclamacion por no haber nacido en Navarra, ó no tener los años de vecindad que previene la Constitucion.

Se aprobó la eleccion del Sr. Sanchez Toscano, quien habia dejado en poder del Secretario una esposicion desvaneciendo la tacha que se le habia puesto.

Anuláronse las de Valladolid á pesar de que uno de los interesados tuvo la poca delicadeza de presentarse á defender su propia causa, contraviniendo el reglamento que fué reclamado.

Aprobáronse los poderes de los Diputados de Salamanca en los términos que la comision proponia.

Se levantó la sesion citando para mañana á las diez.

Dia 2 de Julio.

Se leyó el acta del dia anterior, y se desvanecieron algunas inexactitudes que habia en ella, á instancias del Sr. Calatrava y otros Sres. Diputados.

Mandóse agregar á las actas el voto particular de los Sres. Moscoso y Becerra contra la resolucion de ayer acerca de las elecciones de Salamanca.

Se aprobaron los poderes de los Sres. Valle por Cataluña y La Santa por Murcia.

El Sr. Cepero fué reconocido Diputado por Sevilla; el Sr. Robira por Cádiz, y mandado llamar en lugar de este el primer Diputado suplente por Valencia.

Leyóse despues el dictámen de la comision relativo á las elecciones de suplentes por ultramar. En él hacia presente que habia exa-

8
minado las actas de nombramiento, los poderes y las reclamaciones, y que ciñéndose á sus atribuciones (señaladas por los artículos 113 y 114 de la Constitución) de examinar la legitimidad de los poderes con las copias de las actas, era de opinion que la eleccion de los treinta Sres. Suplentes estaba arreglada al Real decreto de 22 de Marzo último, y que eran legítimos los poderes presentados por los Sres. Pino, Zufriategui y Magarino por Buenos-Ayres; Ugarte y conde de Maule por Chile; Arnedo y Camus por Filipinas; S. Juan por Goatemala; Benitez por Cuba; Lastarria, Freyre y Piñola por Lima; Couto, Fagoaga, Montoya, Cortazar, Ramos-Arispe y Cañedo, por Méjico; y Clemente por Venezuela.—Las reclamaciones y protestas, hechas contra el Real decreto, es punto reservado á las Córtes segun notaba la Comision, y á las mismas toca resolver sobre otras representaciones de Diputados electos, que se han escusado de admitir los poderes, y sobre un oficio del secretario de la goberuacion de Ultramar concerniente á la imposibilidad de presentarse, que alega el Sr. D. Manuel de la Bodega, suplente por el Perú con motivo de hallarse enfermo y ausente con licencia,

Leyéronse antes de la discusion varios de los documentos citados, y entre otros una representacion del marques de Cárdenas contra las elecciones de suplentes en general, en la que daba al Congreso el título de Magestad. El Sr. Torrero advirtió, que este tratamiento es propio del Rey, que el de las Córtes es impersonal, y que sobre esto hay un decreto de las Córtes ordinarias.

Algunos Sres. quisieron entrar en la investigacion de si estas elecciones han sido conformes á la Constitución; pero varios otros observaron con el Sr. Conde de Toreno que era de esperar de la sensatez de la junta preparatoria que evitaría una discusion impertinente é inoportuna, limitándose á examinar si las elecciones estaban arregladas al decreto de 22 de Marzo, Hizose así, y quedó aprobado el dictamen de la comision, segun el cual se mandó corregir el defecto de los poderes presentados, que no estaban estendidos en papel del sello correspondiente.

Advirtió el Sr. Presidente que el dia 6 empezaría á la misma hora la tercera junta preparatoria, y que los poderes que fueran presentándose entre tanto, se irian pasando á la comision: con lo cual terminó esta junta.